



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 867/2025

Fecha Resolución: 31/07/2025

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE 2 CHALETS, 2 PISCINAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN PARCELA 9 DEL POLÍGONO 14 DE RÚSTICA EN SANLÚCAR LA MAYOR. (EXPTE. 2025/PGA_01/000038 - 31/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe	Fecha	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000038	7.247,90€	11/07/25	30/01/25	El objeto del contrato es la contratación de un Servicio de redacción de PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE 2 CHALETS, 2 PISCINAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN PARCELA 9 DEL POLÍGONO 14 DE RÚSTICA EN SANLÚCAR LA MAYOR.

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el ¿informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato¿.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría-Intervención de 16 de julio de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 30/01/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato, de la causa de su falta de planificación y del procedimiento elegido (el de contrato menor):

Se ve necesaria la actuación municipal, mediante el procedimiento de ejecución forzosa de una orden de restablecimiento de la legalidad y reposición de la realidad física alterada, habiendo sido edificado en contra de lo establecido por la normativa territorial y urbanística aplicable.

*Se trata de la ejecución subsidiaria de la obra de demolición relacionada con el expediente con referencia **EXPTE. 13/19.- D.U.** De DISCIPLINA URBANÍSTICA contra el promotor de las edificaciones existentes en la parcela 9 del polígono 14 de rustica.*

<

"CUARTO: confirmar la orden de reposición de la realidad física alterada impuesta a (...) mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de julio de 2019, consistente en la demolición de las dos viviendas, las estructura en construcción y las piscinas , en la parcela 9 del polígono 14.

Código Seguro De Verificación:	yVzJWr0YZM5f0BzV0RaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	31/07/2025 11:45:22
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	31/07/2025 10:45:13
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yVzJWr0YZM5f0BzV0RaZhQ==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

QUINTO: indicar a (...) que la anterior orden de reposición deberá ser ejecutada en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, advirtiéndole que, de acuerdo con lo previsto en el 52.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior en dicho plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a su costa, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.>>

Para contratar las obras de demolición es preciso disponer de proyecto técnico redactado y aprobado. Habiendo acordado la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2023, en su apartado DECIMOPRIMERO:

<Sin perjuicio de la recaudación de la cantidad liquidada provisionalmente, el Ayuntamiento tiene la obligación de ejecutar subsidiariamente y a costa del interesado la orden de reposición incumplida, existiendo una fecha límite para proceder en este sentido, como indica el art. 154.5 LISTA transcrito.

¿ En este sentido, según ha informado el Arquitecto Municipal en informe de fecha 12/03/21, ¿es necesario contratar externamente la redacción del proyecto de demolición para la reposición de la realidad física alterada. Debido a la carga de trabajo que pesa sobre esta oficina técnica municipal, con la necesidad de elaboración de proyectos casi de manera continuada a lo largo de este año, y la necesidad de dirección de obras propias de este ayuntamiento, en la actualidad ninguno de los dos arquitectos actualmente en plantilla disponemos de tiempo suficiente para la redacción de un proyecto de obras de demolición de esta dimensión.

Coste de las obras estimado. Se estima que el coste de las obras asciende a 70.000,00 € más 21% de IVA, esto es, un total de contrato de obras de demolición por importe de 84.000 €.

Coste de honorarios técnicos estimado. Debe sumarse el coste de los honorarios técnicos de redacción de proyecto técnico y dirección de obras, lo cual se estima en 7.000,00 € (21% de IVA€ incluido).¿

Por tanto la ejecución subsidiaria del acuerdo requiere la licitación previa del proyecto y dirección de las obras de demolición, y una vez redactado y con los preceptivos informes, deberá someterse a aprobación. Asimismo deberán licitarse las obras en base al proyecto previamente aprobado mediante el procedimiento de licitación que por razón de la cuantía corresponda.>>

Se mantiene la situación de carga de trabajo que pesa en esta oficina Técnica y se considera conveniente la contratación externa de este proyecto en concreto.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación única, concreta y excepcional, motivada por una necesidad sobrevenida que requiere una solución inmediata. No existe una planificación previa ni continuidad prevista que pudiera dar lugar a una contratación sucesiva o estructural que encubriera un contrato mayor.

Tercero: adjudicar el contrato de un Servicio de redacción de PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE 2 CHALETS, 2 PISCINAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN PARCELA 9 DEL POLÍGONO 14 DE RÚSTICA EN SANLÚCAR LA MAYOR, a la empresa Juan Bautista Martín Vergara con CIF. 28.605.273-N, y domicilio en Calle Nueva nº 39,-41 Local 16-B, en Mairena del Aljarafe (Sevilla), en la cantidad de 5.990,00 euros, más 1.257,90 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 7.247,90 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente y a la Técnico de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

OCTAVO: Notifíquese la presente resolución a Reyes Velázquez, S.L., a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	yVzJWr0YZM5f0BzV0RaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	31/07/2025 11:45:22
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	31/07/2025 10:45:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yVzJWr0YZM5f0BzV0RaZhQ==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

Por la Vicesecretaria, Cristina de Benito Zorrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Cristina de Benito Zorrero

Código Seguro De Verificación:	yVzJWr0YZM5f0BzV0RaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	31/07/2025 11:45:22
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	31/07/2025 10:45:13
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yVzJWr0YZM5f0BzV0RaZhQ==		

